

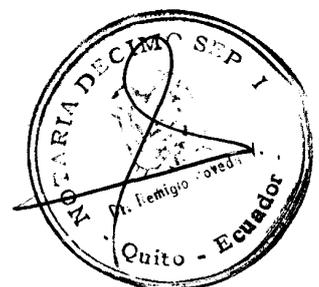
PROTOCOLIZACION

DE: DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA
COMPAÑÍA DATALOG ACQUISITIONS CAYMAN,
CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN LA
CIUDAD DE HOUSTON, ESTADO DE TEXAS,
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A FAVOR DE LA
SEÑORITA DIANA MILENA MONTOYA ANGEL, CON
SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SOLICITA: DRA FLORENCIA CORONEL.

DI 2 COPIAS

QUITO, 27 DE ABRIL DEL 2011





The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | GLYNNIS KUBIAK |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | GLYNNIS KUBIAK,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 05-19-14 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on March 3, 2011 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-788140 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Hope Andrade
Secretary of State

ST/tl

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la Compañía **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, constituida, organizada y en legal existencia en las Islas Cayman, otorga en favor de la Señorita Diana Milena Montoya Angel titular de la cedula de ciudadanía No. 172283038-5, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de la compañía **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3 Represente a **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, en las juntas generales de accionistas de las compañías ecuatorianas de las cuales **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, es accionista, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas.
- 4 Emita anualmente la lista de los accionistas de **DATALOG ACQUISITION CAYMAN**, que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
- 5 El presente mandato tendrá una vigencia de un año contado a partir del momento de su otorgamiento, pudiendo ser revocado total o parcialmente por el otorgante en el momento que lo considere oportuno. La apoderada previamente identificada, tiene prohibición expresa de delegar total o parcialmente a terceras personas las atribuciones que le han sido conferidas en este acto.
- 6 El presente mandato bajo ninguna circunstancia otorga a la Mandataria el poder para llevar a cabo actos u omisiones que violen las leyes, códigos, reglamentos o decretos aplicables en la República de Ecuador o en los Estados Unidos de América; pagar, entregar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato a un puesto público, o cualquier funcionario público, empleado o agente de cualquier gobierno o entidad pública de cualquier gobierno, con el propósito de influenciar cualquier acto de dicho partido, candidato a un puesto público, funcionario público, empleado o agente en uso de sus facultades oficiales, o con el propósito de inducir a cualquier partido, candidato a un puesto público, funcionario público, empleado o agente a usar su influencia con un gobierno o entidad pública con el objeto de ayudar a Weatherford o sus afiliados en obtener o retener negocios o para dirigir negocios hacia personas, firmas o corporaciones, con excepción de aquellos pagos que no constituirían violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América u otras leyes aplicables a las partes de este contrato. Los mandantes reconocen y aceptan que no obstante algunas leyes y/o regulaciones anticorrupción permiten en circunstancias muy limitadas pagos llamados "pagos de facilitación" (pequeños pagos para obtener servicios



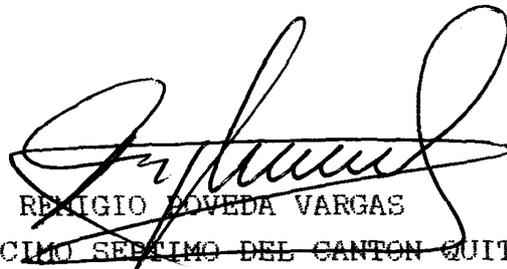
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Florencia Coronel Meythaler, con matrícula profesional doce mil seiscientos noventa y ocho, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a mi cargo DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DATALOG ACQUISITIONS CAYMAN, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN LA CIUDAD DE HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA MILENA MONTOYA ANGEL, CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS HABILITANTES. que antecede en cinco fojas útiles.- hoy veinte y siete de abril del dos mil once.- FIRMADO DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-



Notaria 17

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.